

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN ADELANTE DENOMINADA "**LA UPSLP**", Y POR LA OTRA PARTE CAJAS DE **CARTON SULTANA S.A DE C.V** REPRESENTADA POR **ING. JUAN MANUEL MEDINA VELEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DE PRACTICANTES** EN ADELANTE DENOMINADA "**LA EMPRESA**", AMBAS MENCIONADAS COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA UPSLP"

1.1.- Ser un Organismo Descentralizando de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.

1.2.- Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.

1.3.- Que tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.

1.4.- Que el Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo trece del propio Decreto.

1.5.- Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.

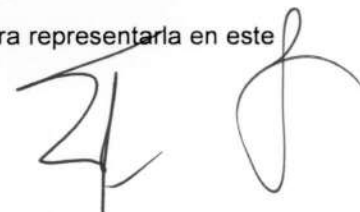
2.- DE "LA EMPRESA"

2.1.- Ser una empresa legalmente constituida, mediante instrumento notarial número 89, del tomo 180, de fecha 19 de septiembre de 1964, ante la fe del Licenciado Daniel G. Morales, Notario Público Número 26, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey.

2.2.- Que tiene por objeto Comerciar en la compra - venta y fabricación de toda clase de artículos de papel en general, en la fabricación de cajas y en toda clase de empaques.

2.3.- Que tiene su domicilio en Calle Reforma #105, los Treviño, Santa Catarina, y se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con el registro CCS8512024CA.

2.4.- Que el Ing. Juan Manuel Medina Velez, está legalmente autorizado para representarla en este acto, en su calidad de Administrador de practicantes en la empresa.



2.5.- Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente acuerdo.

2.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los productos y/o servicios que ofrece, le resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector educativo para impulsar y coordinar la celebración de convenios en materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que cada uno ostenta y que son conformes en celebrar el presente acuerdo en el marco de las siguientes:

CLÁUSULAS

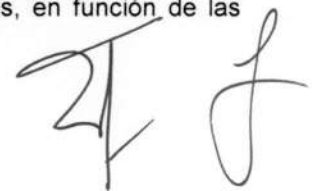
PRIMERA.- Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales los estudiantes de los Programas Educativos que se imparten en "LA UPSLP" realicen sus Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA" de acuerdo a los planes y programas de estudio de "LA UPSLP", como un mecanismo que permitirá a los estudiantes el despliegue de las habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica, así como el desarrollo de proyectos específicos que sean del interés de "LA EMPRESA".

El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales es la estancia temporal en el sector productivo y de servicios que el alumno, aún en proceso de formación académica, llevara a cabo a través del desarrollo de un proyecto definido, asesorado por instancias académicas y empresariales, el cual proporcionará experiencia real para el alumno al proponer soluciones viables a problemáticas determinadas y contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad de sus productos y/o servicios.

SEGUNDA. - Con la finalidad de cumplir eficazmente con el objeto del presente instrumento jurídico, las partes establecen las siguientes bases:

- Se formaliza mediante la firma de un acuerdo individual.
- Tendrá valor curricular de 10 diez créditos para el alumno. • Tendrá una duración de 6 seis a 12 doce meses con un total de 480 cuatrocientas ochenta horas como mínimo, en un horario no mayor de seis horas diarias.
- La podrá realizar el alumno que haya aprobado al menos el 85% ochenta y cinco por ciento del total de créditos en su carrera.
- La asignación del proyecto será única para cada estudiante y propuesto por "LA EMPRESA", el alumno y/o "LA UPSLP" y deberá dejar un beneficio al estudiante.
- El alumno contará con el apoyo de un asesor en "LA UPSLP" y en "LA EMPRESA".

TERCERA. - "LA UPSLP" proporcionará a "LA EMPRESA" los alumnos candidatos a la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales, en función de las fechas de inicio.



CUARTA. - "LA EMPRESA" destinará para el cumplimiento de sus obligaciones los distintos departamentos donde los alumnos puedan asesorar, investigar o desarrollar proyectos de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales.

QUINTA. - "LAS PARTES" desarrollarán conjuntamente el programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales contenido en las cláusulas del presente acuerdo.

SEXTA. - Coordinación. - Para coordinar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales, materia del presente convenio, **LAS PARTES** designarán por escrito a sus respectivos coordinadores a efecto de que instrumenten y supervisen su realización.

SÉPTIMA. - "LA EMPRESA" promoverá la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales en sus departamentos, y en la medida de sus posibilidades, asegurará que se efectúen proyectos relacionados a carreras profesionales de los estudiantes.

OCTAVA. - Relaciones Laborales. - **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Así mismo los alumnos de **"LA UPSLP"** que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales en **"LA EMPRESA"**, no tienen relación laboral con alguna de las partes, por lo que en ningún caso estas serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - Propiedad Intelectual. - La propiedad intelectual que se derive de las tareas realizadas con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas tareas.

"LA UPSLP" podrá utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. - Confidencialidad. - **"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

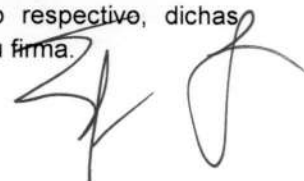
DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia. - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión y terminación anticipada. - Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con quince días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - Modificaciones. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. - Interpretación y cumplimiento. - LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Capital de San Luis Potosí S.L.P.

DÉCIMA QUINTA. - Transparencia. - LAS PARTES acuerdan que el texto del presente contrato y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato Constitucional se hace de oficio.

LAS PARTES enteradas del acuerdo y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo. Lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S, L.P, a los **veintiséis días noviembre de 2021**

POR "LA EMPRESA"


ING. JUAN MANUEL MEDINA VELEZ
ANALISTA DE CAPACITACIÓN.

POR "LA UPSLP"


MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS
RECTOR


LIC. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ
TAVERA RECURSOS HUMANOS
SULTANA SLP

TESTIGO


MTRA. LAURA MEDINA BARBOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES Y
VINCULACIÓN

TESTIGO

CARTA PODER

01 de septiembre de 2021.

Sr Joaquín Eduardo Criollo Ortega
PRESENTE.-

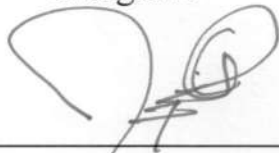
Con la presente otorgo al Sr(a). **Juan Manuel Medina Velez**, poder amplio y suficiente para que a mí nombre y representación realice las gestiones relacionadas con:

- Negociación, Gestión y trámites ante las universidades para proceso de vinculación con la empresa Cajas de Cartón Sultana Sociedad Anónima de Capital Variable con la intención de Consolidar los contratos y convenios en el Plan Escuela- Empresa.
- Firma de documentación necesaria para la vinculación de la empresa con las universidades.
- Recolección de documentación necesaria tanto de la empresa, alumnos activos como practicantes en la organización, así como de las universidades a someterse en el proceso de vinculación
- Firma de documentos relacionados con el ingreso del Practicante a la empresa

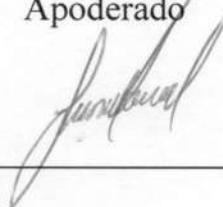
De igual forma, cuenta con poder para responder las demandas y circunstancias alternas que se desprendan de dicho encargo, y que reconozca las firmas, personalidades, funciones en forma discrecional siempre y cuando beneficien a mis derechos e intereses.

Este poder tendrá una vigencia indefinida, que comenzarán a correr al momento de plasmarse las firmas en la presente carta.

Otorgante



Apoderado



Testigo



Testigo

